



CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR CON LA AGRUPACIÓ SARDANISTA COSTA BRAVA PARA 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento, representado por el alcalde, Lluís Puig y Martorell, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2024 asistido por el secretario, Miquel Coma i Tarrés.

Por otro, la entidad Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós representada por el presidente, Josep Cordoní y Molla, con domicilio en la calle Ave Maria, 3 1r piso de Palamós con NIF G17202649, inscrita en el Registro de la Generalitat con el número 1521 sección 1ª del Registro de Girona y en el Registro de Entidades Municipales con el número 026.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve la colaboración de la iniciativa privada en la programación de actividades culturales de acuerdo con la competencia propia regulada en el artículo 25 letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la promoción de la cultura y equipamientos culturales. I así mismo, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de actuación del mandato, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-25 Programa 2.

II. Que la entidad Agrupació Sardanista Costa Brava se ha ofrecido, un año más, para colaborar con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Palamós en la organización de actividades de cultura popular y tradicional catalana en materia de sardanas y habaneras de Palamós.

III. Que el texto del convenio fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2024.

Reconociendo mutuamente capacidad y competencia, respectivamente, para la suscripción de este instrumento de colaboración, han resuelto formalizar con sujeción a las siguientes

PACTOS

PRIMERO - Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular la aportación económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto siguiente:

Fomento de la programación de conciertos y bailes de sardanas para el 2024 y organización de la 43ª Mostra de la habanera catalana



SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES

La entidad Agrupació Sardanista Costa Brava se compromete a:

- a) Hacerse cargo de la difusión y promoción de las sardanas y las habaneras en Palamós con la producción de todo el material gráfico necesario para dar cobertura a los actos (carteles, cancioneros, entradas, pasamanos, etc.) y contratar los espacios publicitarios que se consideren adecuados.
- b) Colaborar en la organización del *Festival amb So de Cobla*.
- c) Colaborar con las asociaciones culturales de Palamós o de fuera (como grupos bandadas, habaneras y otras formaciones, ...)
- d) Animar a los jóvenes a conocer las sardanas y las habaneras.
- e) Integrar socios jóvenes que garanticen formar una entidad integrada por gente de todas las edades.
- f) Hacerse cargo de la afinación del piano cuando sea necesario para el concierto
- g) Cumplir el Reglamento del Centro Cultural La Gorga (incluido el Plan de Emergencia).
- h) Garantizar el cumplimiento de los condicionantes marcados en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas y del Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas.
- i) Contratar un seguro para dar cobertura a una posible situación de anulación de los actos al aire libre por circunstancias meteorológicas sobrevenidas, especialmente por lluvia.
- j) Procurar que las coblas y los grupos de habaneras contratadas se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como que cumplan con la Normativa de Protección de Riesgos Laborales
- k) Hacerse cargo de contratar un seguro de responsabilidad civil en la cuantía y con las condiciones determinadas por la normativa de desarrollo de la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas para los actos de la Arbreda Municipal.
- l) Contratar los servicios de sonorización y de iluminación para los actos.
- m) Respetar el marcaje y etiquetado de las sillas en concordancia con el plano utilizado para la venta anticipada de entradas numeradas para los actos en la Arboleda Municipal.
- n) Hacerse cargo del abastecimiento de los materiales higiénicos de los WC fijos, así mismo del WC químico adaptado y de la limpieza y vaciado posterior al acto.
- o) Mantener en el recinto de la Arbreda desde el comienzo del montaje hasta el cierre y recogida final, la presencia de un responsable de la organización con capacidad para tomar decisiones en torno a cualquier aspecto relacionado con la colaboración municipal.
- p) En cumplimiento de la cláusula de responsabilidad social con el municipio, contribuir cuando se solicite
- q) Participar en los actos que nuestro consistorio considere adecuado con el visto bueno de la Agrupació.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

- r) Contribuir aportando invitaciones para los conciertos en cumplimiento de la cláusula de la responsabilidad social con el municipio, i así mismo Apropa Cultura en convenio con el Ayuntamiento de Palamós.
- s) En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia y acceso a la información pública, comunicar, en su caso, las retribuciones relativas a los órganos de dirección o administración.
- t) Respetar la cláusula de principios éticos y reglas de conducta. Las personas beneficiarias de esta subvención están obligadas a adecuar su actividad a los principios éticos i las reglas de conductas establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública i buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:
 - a) El respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y al Principio de legalidad.
 - b) Al respeto y a la protección de los derechos fundamentales y a las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
 - c) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
 - d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada para conflicto de intereses.
 - e) La rendición de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
 - f) El compromiso general y directo para la cualidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
 - g) La buena fe.
 - h) El derecho a abstenerse de intervenir en los asuntos bajo su competencia cuando concurren algunos de los supuestos de abstención que establece la ley.
 - i) Mantener la debida reserva respeto a los hechos o informaciones conocidos a razón del ejercicio de sus competencias.
 - j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

El Ayuntamiento de Palamós por su parte se compromete a:

- a) Poner los espacios de titularidad municipal a disposición de la Agrupació Sardanista Costa Brava para sus actividades, previa presentación y aprobación de la oportuna Solicitud de autorización y colaboración municipal para actos y actividades (OMCA).
- b) Tener cuidado con la limpieza de los espacios.
- c) Poner a disposición de la entidad los materiales y la infraestructura necesaria para cada concierto.
- d) Ceder el uso del Teatro La Gorga exento de tasas para la programación de conciertos y actividades en la entidad con personal.



TERCERA – Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Palamós, por su parte, se compromete a:

Subvencionar a la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós, con un importe de **26.000,00 €** para 2024 para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

La subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria *23 02 33400 48202 Conveni Agrupació Sardanista Costa Brava* distribuidos en dos fracciones previa justificación de la actividad de la manera siguiente:

- La primera antes del 15 de agosto de 2024
- La segunda antes del 31 de enero de 2025

El ayuntamiento se encargará de la recaudación de la venta de entradas de las distintas actuaciones organizadas por la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós. Estos dineros se traspasarán a esta con el objeto de financiar dicha programación estable de las actividades musicales.

Los precios de los conciertos los marca la entidad.

La Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós, por su parte se compromete a:

- a) Podrá hacer pagar entrada para las actuaciones programadas y ocuparse de que la recaudación de los espectáculos que patrocina el Ayuntamiento revierta en el resto de la programación.
- b) Buscar otros patrocinadores para esta actividad.
- c) hacerse cargo de los gastos generados en la SGAE
- d) En el caso que esta programación generase beneficios, la Agrupació Sardanista Costa Brava se ocupará que reviertan en la propia actividad.
- e) Presentar copia de las cuentas anuales, según el modelo de cuenta justificativa facilitado por el Ayuntamiento.

CUARTO – Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma del presente convenio por parte de la Agrupació Sardanista Costa Brava.

QUINTO – Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan derivados de la programación de las audiciones, bailes y conciertos a lo largo del año 2024.



SEXTO - Plazo y forma de justificación

La Agrupació Sardanista Costa Brava tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2025, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palamós, publicada en el BOP núm.137, de 19 de julio del 2005.

SÉPTIMO – Pago

El pago de la subvención se realizará en dos fracciones de 13.000 euros cada una, previa presentación dentro del plazo establecido de la documentación justificativa de la actividad de la manera siguiente:

- La primera antes del 15 de agosto de 2024
- La segunda antes del 31 de enero de 2025

Así mismo, antes del pago la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós tendrá que acreditar los certificados correspondientes de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

OCTAVO – Obligaciones de la entidad beneficiaria

- 1- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de la legalidad, así como su justificación.
- 2- La Agrupació Sardanista Costa Brava está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3- Los documentos justificativos de aplicación de los recibos, se tendrán que conservar durante un periodo no inferior a 6 años, desde la finalización del plazo de presentación de los justificantes.
- 4- La Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós tendrá que dar publicidad de la subvención percibida por medios electrónicos en base a lo establecido en la ley 19/2013 i la ley 19/2014.
- 5- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan i podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

NOVENO – Compatibilidad con otras subvenciones

- 1- La Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós tendrá que comunicar la petición y/o tensión de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- 2- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad desarrollada.



DÉCIMO – Causas de resolución

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) el mutuo acuerdo entre las partes
- b) el incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- c) Una producción por parte de la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós manifiestamente insuficiente para el desarrollo normal del servicio.
- d) el vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- e) la extinción de la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- f) la cesión por cualquier título a terceros de derechos y obligaciones de la Agrupació Sardanista Costa Brava contemplados en el convenio.

UNDÉCIMO – Régimen jurídico supletorio

En todo aquella no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DUODÉCIMO – Interpretación y control

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación irán a cargo de una Comisión de Seguimiento formada por:

En representación del Ayuntamiento de Palamós,
La concejala de Cultura

En representación de la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós
El presidente de la entidad

El convenio tendrá naturaleza administrativa y corresponderá a esta jurisdicción resolver las cuestiones litigiosas que se puedan derivar.

DECIMOTERCERO – Publicidad

La Agrupació Sardanista Costa Brava está obligada a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palamós en la ejecución del proyector o actividad. En concreto en toda la documentación impresa y carteles o medios de comunicación y audiovisuales y en la publicidad que se edite por cualquier medio

DECIMOCUARTO- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS
Cultura - La Gorga

En prueba de conformidad con todo lo que ha sido acordado las partes comparecientes firman este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento, de lo que doy fe firmándolo conjuntamente con ellos.

Palamós, 22 de febrero de 2024

El alcalde,

El presidente de la Agrupació Sardanista
Costa Brava

Lluís Puig i Martorell

Josep Cordoní Molla

Delante mío,
El Secretario,

Miquel Coma Tarrés